



UDS

Mi Universidad

ENSAYO

NOMBRE DEL ALUMNO (A): MARISOL LÓPEZ ORDOÑEZ

NOMBRE DEL TEMA: RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

PARCIAL: 3

NOMBRE DE LA MATERIA: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA

NOMBRE DEL PROFESOR: FLOR DE MARÍA CULEBRO ESTRADA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: ENFERMERÍA

CUATRIMESTRE: 8

RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

El derecho colectivo del trabajo tiene la finalidad de consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y tiene su acción. Las relaciones laborales colectivas son las que se dan entre trabajadores y empleadores cuando se organizan para defender sus intereses. Estas relaciones se basan en derechos que solo pueden ejercer los representantes de los trabajadores, como los sindicatos o los comités de la empresa. El derecho colectivo del trabajo es una disciplina que refiere a aquellos derechos y obligaciones que se otorgan a los componentes de las relaciones laborales: trabajadores y patrones, pero a que diferencia de las relaciones individuales de trabajo, la estudia en su afectación colectiva, es decir, en lo referente a las asociaciones, tanto de trabajadores como patrones, su integración, organización, funcionamiento y regulación. Esto implica que, el derecho individual se refiere al trabajador y el derecho colectivo del trabajo a la clase trabajadora. Sobre este segundo derecho, no solo se comprende el estudio de las asociaciones de trabajadores y patrones como antes autónomos, ya que implica también el estudio de las relaciones generadas en estas agrupaciones, las partes que se pueden obtener a través de la unión de los trabajadores, así también como enfrentar los conflictos que a nivel colectivo, pueden surgir entre los componentes de las clases que integran la relación laboral y que a partir de esta disciplina, se busca garantizar que los trabajadores tengan su derecho que les corresponde a las relaciones colectivas de trabajo.

El derecho colectivo del trabajo presenta la mayor adquisición de los trabajadores es la lucha de clases, pues con este derecho se logra su reconocimiento para tener una unidad, conquistando derechos laborales de afectación general para toda la clase trabajadora. Por eso el derecho es muy importante para todos los seres humanos. Para el derecho colectivo del trabajo lo que importa es el interés profesional, es decir, el bien común para todos los trabajadores y trabajadoras y la protección de las clases; incluso llega a sacrificarse el interés individual y para todos los trabajadores. El derecho laboral colectivo estudia y regula de manera pormenorizada las instituciones y elementos que son: coalición, sindicato, contrato colectivo de trabajo. Iremos explicando cada una de estos puntos que son de suma importancia que todos los seres humanos conozcamos a que tenemos derecho y a que no tenemos derecho, en el trabajo. Los derechos es la importancia mas grande que se debe de respetar

para tener una vida digna, en todos los trabajos, un respeto, y que se hagan respetar las necesidades de todo ser humano, esto se puede hacer respetando los derechos que se tiene dentro del trabajo, las relaciones que colectivas de trabajo.

“El derecho colectivo del trabajo no se refiere directamente al trabajador individualmente considerado, sino que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción”. (Juan D. Pozzo).

En la ley federal del trabajo en el artículo 404, nos habla del contrato de ley, que es un convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, que se hace referencia algún trabajo. Y declarado obligatorio en uno o varias entidades federativas, o en una o varias áreas geográficas de los diferentes tipos de trabajo que aborden este tema, en todo el territorio nacional.

Como mencione anteriormente que en las relaciones colectivas de trabajo hay elementos que pertenecen dentro de esta institución, empezaremos abordando con la “coalición”. De acuerdo con la ley federal del trabajo en el artículo 355, quiere decir que la coalición es un acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes. Es importante destacar que no debemos confundir la figura de la coalición con la de sindicatos, pues mientras la coalición es una asociación temporal, el sindicato, en muchas ocasiones o pocas ocasiones es permanente. Aquí podemos aclarar cual es la diferencia entre las relaciones colectivas que existe en el trabajo, el cual el trabajador tiene derecho a saber cuándo está en algún centro de trabajo.

La coalición puede llegar a construir el paso preliminar para la creación de un sindicato, a la vez que constituye la institución del movimiento. Se provee que una simple coalición de trabajadores pueda dar inicio al movimiento. La cual tiene su base constitucional en el derecho de la asociación, considerando un derecho humano en virtud de que todo los trabajadores y trabajadoras pueda asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objetivo lícito. Este derecho se salvaguarda en el artículo 9º de la constitución, que también respalda el derecho de crear asociaciones, sociedades civiles y sociedades mercantiles. Por otra parte, el artículo 123 constitucional, prevé el derecho de asociación profesional, que es exclusivo de los componentes de las relaciones de trabajador, es decir, solo los trabajadores o los patrones pueden hacer uso de estas asociaciones. Tanto los obreros como los empresarios tienen derecho para tener esa coalición en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales.

El derecho colectivo del trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social; es el camino para la creación de estos estatutos y para vigilar su cumplimiento; es un derecho instrumental, medio para alcanzar un fin y tiene su apoyo en los derechos naturales de libertad e igualdad. (Mario de la Cueva, (s.f.).

Otro punto que también mencionamos dentro de las relaciones colectivas de trabajo es el “sindicato”. El sindicato es la asociación de trabajadores a patrones que constituyen para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. La ley federal del trabajo representa un derecho constitucional previsto del artículo 123, en el apartado “A” de la constitucional. De este modo, se concluye que los sindicatos son asociaciones que buscan el estudio de los derechos de sus agremiados, pero, sobre todo, el mejoramiento de las condiciones laborales y la defensa de sus intereses.

La libertad sindical implica el derecho que tienen las organizaciones sindicales para constituirse sin la autorización previa de patrones o autoridades, asimismo, representan para los trabajadores la libertad de poder ingresar al sindicato que más le complazca o incluso a no querer pertenecer a ninguno. La democracia sindical constituye el derecho de los trabajadores y trabajadoras, a ser quienes elijan por esta parte la vida interna del sindicato.

Ahora bien, como el registro de los sindicatos por parte de la autoridad laboral únicamente representa un acto declarativo, la ley federal del trabajo, faculta de que las autoridades a negar el registro de un sindicato, única y exclusivamente cuando se presenten las siguientes causales que son indicadas en el artículo 366 que corresponde a esta ley.

Como venimos mencionando desde el principio las relaciones colectivas de trabajo se refieren al vínculo laboral existentes entre la parte empleadora y la parte trabajadora, quienes de manera organizada defienden sus intereses. Estas relaciones abarcan aspectos como la representatividad de las personas trabajadoras y la negociación de contratos colectivos de trabajo o de los contratos ley son fundamentales para proveer un ambiente de trabajo justo y equilibrado.

Dentro de nuestro tema nos haremos unas preguntas, que entra dentro de las relaciones colectivas del trabajo. ¿Quién firma el contrato colectivo de trabajo? El contrato colectivo de trabajo debe estar afirmado por la persona empleadora o su representante y por el secretario general del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, la persona designe la directiva o aquella que se defina en los estatutos sindicales.

¿Quién es el titular del contrato colectivo de trabajo? El sindicato que pueda contar con el respaldo de la mayoría de las personas trabajadoras. Esto se puede representar con pruebas a través de la constancia de representatividad.

Es importante mencionar que gracias a la formación de sindicatos, nace lo que conocemos como negociación colectiva y esta permite a los integrantes de los sindicatos, poder negociar mejores condiciones laborales para los trabajadores en su empleo, de ahí se desprende que en una relación colectiva puede existir o nacer cualquiera de los dos tipos de contratos, uno denominado “contrato colectivo de trabajo” y el otro denominado “contrato ley”, es necesario, recalcar, que solo uno de ellos se puede generar, después de una negociación, colectiva de trabajo. Universidad del sureste (UDS), antología legislación en salud y enfermería, (s.f).

En conclusión, todos los seres humanos tenemos el derecho de tener un buen trabajo y poder satisfacer nuestras necesidades básicas dentro de ella. Las relaciones colectivas de trabajo tienen la finalidad de consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y tiene su acción. Las relaciones colectivas del trabajo son las que se dan entre los trabajadores y trabajadoras que se encuentren laborando en alguna industria. Bien como mencione anteriormente, el contrato colectivo de trabajo es un instrumento legal que siempre debe constar por escrito. En el se establecen las condiciones generales bajo las cuales se presenta el trabajo, así como los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y la persona empleadora o sus representantes. Este tipo de contrato se aplica a todas las personas de trabajadoras de una empresa o sector específico y puede abordar temas como de salario, horas de trabajo, beneficios, vacaciones, seguridad laboral y las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Respetar el derecho de todos los seres humanos es muy importante dentro del ámbito laboral. Así que podemos decir que el derecho es para quienes de manera organizada defienden sus respectivos intereses.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Universidad del sureste (UDS), antología legislación en salud y enfermería, (s.f).
2. (S/f). Unadmexico.mx. Recuperado el 7 de marzo de 2025, de https://dmd.unadmexico.mx/contenidos/DCSA/MODULOS/DE/M11_DERCTS/U2/S3/Descargables/DE_M11_U2_S3_TA.pdf
3. *Relaciones colectivas de trabajo* . (2024, 25 de septiembre). Voz Laboral. <https://vozlaboral.mx/blog/relaciones-colectivas-de-trabajo/>
4. (S/f). Edu.mx. Recuperado el 7 de marzo de 2025, de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/zimapan/derecho/2018/relaciones_procesal_del_trabajo.pdf
5. *Preguntas y Respuestas Sobre Contrato Colectivo de Trabajo* . (2021, 23 de marzo). Justia. <https://mexico.justia.com/derecho-laboral/contrato-colectivo-de-trabajo/preguntas-y-respuestas-sobre-contrato-colectivo-de-trabajo/>